Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 162482 - / 2020

Fecha de Doc.: 01/12/2020 - Hora: 10:22

REFERENCIA: Simese

Remitente: MERCEDES SOSA

Dependencia: LIBRA PY

REF: DA RESPUESTA DE CONFORMIDAD A SU NOTA N° 4158/2020.

Recibio: ROLANDO CORONADO CACERES RIQUELME

NOTA DGGIES/DG N 4969/2020 A EFECTOS DE SOLICITAR EXTENSION DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N 021/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LPN 71/2018

Recibio: DAVID FEDERICO BENITEZ BENITEZ Fecha: 2020-12-01 Hora: 16:59

Recibido por:
Aclaracion:
Sello:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSPYBS - DOC
FECHA: 02 DIC. 2020 HORA: 08:40
162482/20 FIRMA: MB

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P. Y B.S. - D.O.C.
SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
RECIBIDO: Fecha: Hora:
FECHA: 02 DIC. 2020 HORA: 16:20
Nº: 162.482/2020 FIRMA:

Remitido a: _____ /

- [ ] DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- [ ] DIRECCION FINANCIERA
- [ ] DIRECCION ADMINISTRATIVA
- [ ] DIRECCION DE PRESUPUESTO
- [ ] DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
- [ ] UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL
- [ ] OTROS
- [x] DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
- [ ] DIRECCION DE CONTABILIDAD
- [ ] DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
- [ ] DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- [ ] UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
- [ ] UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
- [ ]

OBS: A su atención; verificar POSP. 2021. —

Dra. Mónica Enciso C.
Coordinadora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
SECCION CONTRATOS Y GARANTIAS – contratosdggies@gmail.com

Asunción, 30 de noviembre de 2020

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 4969 /2020
SIMESE Nº: 162.482/2020

Señora:
Econ. MARTHA PEÑA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de solicitar la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 021/2019, suscripto entre la Firma **LIBRA PARAGUAY S.A.** y el M.S.P. y B.S., en el marco de la **LPN Nº 71/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES"- PLURIANUAL - ID Nº 349.029**

El pedido obedece a la necesidad de extender la vigencia del contrato considerando la Nota PND- ADM Nº 953/2020 presentada por el Programa Nacional de Diabetes donde solicitan la extensión del Plazo de Vigencia, atendiendo que se cuenta con saldos disponibles para emitirse y que las mismas no podrán serán utilizadas en su totalidad durante este periodo fiscal Ejercicio 2020 y cabe destacar que los procesos internos de una nueva licitación tienen una demora de nueve meses entre la solicitud, aprobación y ejecución de insumos y medicamentos destinados al programa hasta le efectiva llegada a los pacientes; este pedido está sustentado en dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 5372/2014 en los artículos 1, 15, 16 18 y 25 específicamente (se anexa).

Teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de modificación de la vigencia del contrato y que el porcentaje de Ejecución conforme a la planilla anexa, se solicita la extensión del plazo de vigencia hasta el **31 de diciembre de 2021**.

Que los antecedentes y fundamentos se enmarcan en la obligación del Estado paraguayo en garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente.

Por otra parte, considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS". AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS*, y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de ampliación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Por tanto, visto lo expuesto más arriba, solicitamos tenga a bien dar curso a nuestro pedido de extensión del Contrato Abierto Nº 021/2019, suscripto con la Empresa **LIBRA PARAGUAY S.A.**

Así mismo cabe señalar que en el PBC el citado llamado se visualiza que el llamado es PLURIANUAL y el contrato con la Empresa **LIBRA PARAGUAY S.A.** fue firmado el 27 de marzo de 2019, estableciéndose con vigencia al 31 de diciembre de 2019, y a la fecha las cantidades mínimas no fueron entregadas se solicita la extensión del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita la extensión de vigencia, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 55 inc. B) de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red del Salud.

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019

Ney Rodríguez Bazzano
DIRECTOR
DGGIES - MSP y BS

Rio Villalba Noguera
Directora Administrativa
DGGIES MSP y BS

CyG/LE

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Que la extensión solicitada es de suma importancia, considerando la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dicho medicamento y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno con este medicamento.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

En el contexto de la pandemia SARS –COV 2 (covid-19) el grupo más vulnerable corresponde a la población de personas con diabetes destacando que casi el 50 % padece de esta enfermedad, presentando desafíos imprevistos en cuanto a la planificación, a la distribución y uso de los medicamentos, los insumos y medicamentos pertenecientes a la LPN 71/18 son escánciales e irreemplazables para mantener la vida de este grupo vulnerable. La discontinuidad o falta de ellos causaría aumento de costos en internaciones hospitalarias, saturación irreversible del sistema de salud y discapacidad severa con daños irreversibles incluso la muerte de gran cantidad de pacientes, niños, jóvenes, embarazadas, adultos y ancianos.

El contrato abierto 021/2019 contempla el medicamento

- INSULINA HUMANA RAPIDA O REGULAR

El suministro de este producto es de suma importancia, y necesario en los hospitales especializados de la red de Salud, se absorbe rápidamente desde el tejido adiposo (subcutáneo) en la corriente sanguínea. Se usa también para controlar el azúcar en sangre durante las comidas y para corregir los niveles altos de azúcar en sangre. También está indicada para el tratamiento del coma hiperglucemico y de la cetoacidosis diabética, así como para obtener la estabilización pre, intra y post operatoria de pacientes con diabetes mellitus. Es importante mencionar que es de uso obligatorio en terapia intensiva , internaciones y urgencia; también utilizada en la atención primaria de la salud.

Los tipos de diabetes más frecuentes en el país son la diabetes tipo 1, que es una enfermedad autoinmune; se vincula en forma más frecuente con un debut en la niñez y la adolescencia.
En tanto que la diabetes tipo 2 aparece en la edad adulta y posee una base genética igualmente pero detonada por influencias relacionadas a hábitos inadecuados de alimentación, sedentarismo y la consiguiente aparición de la obesidad, precursora más importante de este tipo de diabetes.

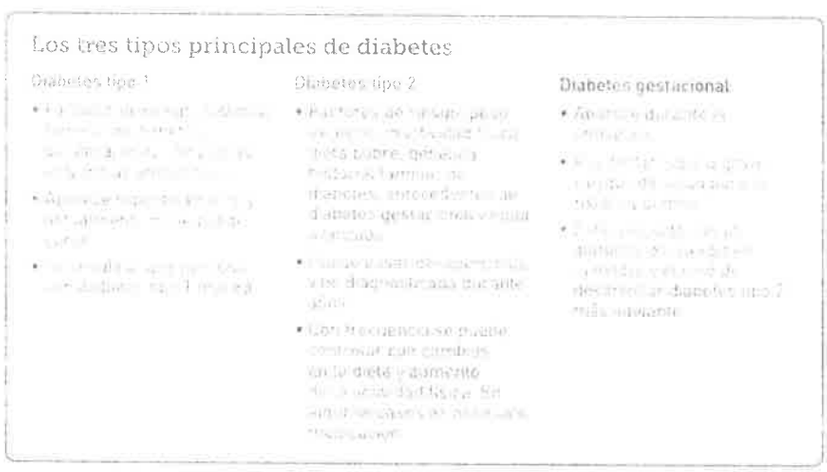

El Programa Nacional de Diabetes, absorbe el 45,6% de los pacientes a nivel país, **unas 274.000 personas a quienes se les brinda de manera periódica el tratamiento correspondiente** (control metabólico y medicamentos gratuitos), a fin de prevenir los efectos crónicos de la enfermedad, como ceguera, amputaciones de miembros (pies/manos), problemas cardiovasculares como infartos y derrames (accidente cerebrovascular), entre otros.

CyG/EL

Las personas con afecciones de diabetes y azúcar alta en sangre pueden desarrollar complicaciones serias o mortales incluyendo enfermedades del corazón, problemas renales daños a los nervios y problemas de la vista por lo tanto la utilización de este medicamento es muy beneficiosa para para cambiar el estilo de vida del paciente, por lo tanto la no utilización en su totalidad del medicamento que afecta a este contrato podría ocasionar serias dificultades a los pacientes que acuden en los diferentes establecimientos de Salud

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que, considerando que la programación inicial del llamado es por 24 meses y la vigencia contractual es al 31 de diciembre de 2020, La programación y los costos obtenidos hacen que opte conforme a las reglamentaciones extender la vigencia del contrato y dada la trascendencia humanitaria que implica contar con los medicamentos y el impacto que podría generar durante el tratamiento del paciente al no contar con los mismos, teniendo en cuenta que es fundamental para realizarlo.-

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar mayor atraso en la provisión oportuna de medicamentos, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el medicamento, lo cual iba a traer aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación, fueron en virtud a las necesidades públicas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo, las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Sin otro particular, se aprovecha la ocasión para saludarle con la más alta estima y consideración.

40

CP. Rita Villalba Noguera
Directora Administrativa
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

162482
01-12-2020
DAVID

CyG/EL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES

DIABETES

Nota PND N° 966 / 2020

Asunción, 18 de noviembre de 2020.-

SEÑOR
DR NERY EMILIO RODRIGUEZ BAZZANO, DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de anexar las justificaciones del **PEDIDO DE EXTENSION DE CONTRATO DE TODOS LOS ITEMS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 71/2018 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES**

OBSERVACIÓN :

Este pedido ya fue solicitado en nota con SIMESE N° 176.662.- de fecha 16 de noviembre de 2.020.-

Se anexa a la presente: a) LA LEY N° 5372.- LEY DE LA DIABETES.
b) El listado de medicamentos de la LPN 71/2018
c) Nota 953/2020 Simese n° 176.662.-

Sin otra particular y en la espera de una respuesta favorable, nos despedimos muy atentamente de Ud.

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

Dra. María del Rocío Aparicio
Encargada de Dirección
Programa Nacional de Diabetes

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes

Dra. Maria del Rocio Aparicio
Directora
Programa Nacional de Diabetes

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 18 NOV. 2020 Hora: 10:47
Entrada Nº: 176662
Firma: Aclaración: Rolando Cáceres
Mesa de Entrada
D.G.G.I.E.S.-M.S.P. y B.S.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
FECHA: 18/11/2020
SIMESE Nº: 176662
DEPENDENCIAS
[X] DIRECCION ADMINISTRATIVA
[ ] DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL
[ ] COORDINACIÓN
[ ] ASESORIA JURIDICA
[ ] ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
[ ] DE CONTROL INTERNO
[ ] REACTIVOS Y LABORATORIO
SOLICITUD:
CHIARA SCHAFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S.-M.S.P Y B.S

PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES Manuel Domínguez s/ Mcal. Brasil
Código Postal 1548 Tel +595 21 204750 Asunción - Paraguay
e-mail: diabetes@mspbs.gov.py

Alfredo Cardozo Vera
Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSP y BS
20/11/2020

total de folios
14 (catorce)

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

Nota PND N° 953 / 2020

Asunción, 16 de noviembre de 2020.-

SEÑOR
DR NERY EMILIO RODRIGUEZ BAZZANO, DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de **JUSTIFICAR EL PEDIDO DE EXTENSION DE CONTRATO DE TODOS LOS ITEMS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 71/2018 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES:**

1. Este pedido está sustentado en dar cumplimiento a lo estipulado en la **LEY 5372/2014 de ATENCION INTEGRAL A LA DIABETES**, en los artículos: 1°, 15°, 16°, 18°, y 25° específicamente (anexado a la presente nota).

2. La LPN 71/2018 plurianual, fue solicitada para abastecer la demanda del país (regiones sanitarias), se adjunta solicitud de Adquisición de Medicamentos e Insumos de marzo 2018 (anexado a la presente nota).

3. La firma de los contratos de los medicamentos e insumos pertenecientes a la LPN 71/2018 se realizó en la mayoría de los casos en el segundo trimestre del 2019; iniciándose el uso de los bienes en los Servicios de salud, en el segundo semestre del 2019.

4. En el contexto de la Pandemia SARS-COV2 (COVID 19), el grupo más vulnerable corresponde a la población de personas con Diabetes, destacando que casi el 50% de los fallecidos padecían de esta enfermedad.

5. La pandemia SARS-COV2 (COVID 19) presento desafíos imprevistos en cuanto a la planificación de la distribución y uso de los medicamentos.

6. Los insumos y medicamentos pertenecientes a la LPN 71/2018 son esenciales e irremplazables para mantener la vida de este grupo vulnerable de pacientes. La discontinuidad o falta de ellos, causaría aumento de costos en internaciones hospitalarias, saturación irreversible del sistema de salud y discapacidad severa con daños irreversibles e

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

total de folios 5 (cinco)

Dra. María del Rocío Ayala
Encargada de Dirección
Programa Nacional de Diabetes

incluso la muerte de gran cantidad de pacientes en condición de diabetes (niños, jóvenes, embarazadas, adultos y ancianos).

7. Destacar que los procesos internos de una nueva LPN (en proceso) tienen una demora de 9 meses entre la planificación, solicitud, aprobación y ejecución de insumos y medicamentos destinados al Programa Nacional de Diabetes hasta la efectiva llegada a los beneficiarios.

8. Existen algunos medicamentos e insumos adquiridos para el tratamiento de los pacientes, no pertenecientes a la Licitación 71/2018 del Programa Nacional de Diabetes, que han sido adquiridos en otras licitaciones de varios años anteriores, lo que afecta la planificación del uso de los mismos.

Se adjuntan detalladamente los ítems de la LPN a ser solicitados.

Por lo anteriormente expresado y debidamente justificado en tiempo y forma, solicito y exhortamos extensión de contrato de todos los ítems de la LPN 71/2018 "Adquisición de Medicamentos e Insumos para el tratamiento de la Diabetes"

En la espera de una respuesta favorable, nos despedimos muy atentamente de Ud.

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

Dra. María del Rocío Aparicio
Encargada de Dirección
Programa Nacional de Diabetes

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes

Dra. Maria del Rocio Aparicio
Directora
Programa Nacional de Diabetes

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 6 NOV 2020 Hora: 5:16
MESE N°: 46662
Firma: Aclaración: Mercedes Rolón Recepción:
DGGIES - MSP y BS

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

349029	LPN 71/2018	FUSA S.A.	2754	INSULINA HUMANA INTERMEDIA NPH 100 UI/ML , INYECTABLE FRASCO AMPOLLA	3:1	122.400	69.760	55.560	214.710	4.274.942.400	2.436.437.760	1.838.504.640	56,99	SI	
349029	LPN 71/2018	GUAYAKI S.A.	2313	GLIMEPIRIDA 4 MG , COMPRIMIDO BLISTER	10:1	18.000.000	6.160.142	6.160.142	4.503.560	6.696.000.000	2.291.572.824	4.404.427.176	34,22	NO	Este producto (Glimepirida 4 mg) se empezo a distribuir a los Hospitales en diciembre del 2019; es un medicamento basico obligatorio para el tratamiento de la diabetes de adultos y ancianos especialmente en la Atencion Primaria de Salud.
349029	LPN 71/2018	INSUMOS MEDICOS S.A	2386	METFORMINA 850 MG , COMPRIMIDO BLISTER	9:1	24.000.000	11.150.000	7.182.660	29.974.000	11.976.000.000	5.563.850.000	6.412.150.000	46,46	NO	Este medicamento se dejo de abastecer a pesar de solicitar ordenes de compra.No hemos recibido desde inicios del 2020.
349029	LPN 71/2018	LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.	5732	INSULINA LENTA ANALOGA GLARGINA 100 UI/ML INYECTABLE LAPICERA PRELLENADA	4:1	36.000.000	20.925.000	19 334.400	37.812.000	8.100.000.000	4.708.125.000	3.391.875.000	58,13	SI	
349029	LPN 71/2018	LIBRA PARAGUAY S.A.	6279	INSULINA HUMANA RAPIDA O REGULAR 100 UI/ML INYECTABLE FRASCO AMPOLLA	1:1	144.000	46.000	46.000	39.857	3.099.888.000	990.242.000	2.109.646.000	31,94	NO	La Insulina Regular es un medico basico y de uso obligatorio y se utiliza especialmente en terapia Intensiva, Internados y en urgencias. Se debe contar obligatoriamente con este medicamento. Se utiliza tambien en Atencion Primaria de Salud.
349029	LPN 71/2018	PROSALUD FARMA S.A.	2754	INSULINA HUMANA INTERMEDIA NPH 100 UI/ML , INYECTABLE FRASCO AMPOLLA	3:1	204.000	122.920	122.920	214.710	7.124.904.000	4.293 103.920	2.831.800.080	60,25	SI	
349029	LPN 71/2018	PROSALUD FARMA S.A.	6195	INSULINA HUMANA PREMEZCLADA NPH/CRISTALINA 70/30 100 UI/ML INYECTABLE FRASCO AMPOLLA	6	87.000	52.500	52.500	47.918	2.409.960.000	1.506.225.000	903.735.000	62,50	SI	
349029	LPN 71/2018	QUIMFA S.A	5732	INSULINA LENTA ANALOGA GLARGINA 100 UI/ML INYECTABLE LAPICERA PRELLENADA DESCARTABLE 3 ML	4:1	21.000.000	14.685.000	12 225.000	37.812.000	4.860.000.000	3.304.125.000	1.555.875.000	67,99	SI	
349029	LPN 71/2018	VICENTE SCAVONE & CIA, S.A.E	2314	GLIMEPIRIDA 2 MG , COMPRIMIDO BLISTER	11:1	7.200.000	1.500.000	1.500.000	642.610	2.167.200.000	451.500.000	1.715.700.000	20,83	NO	Este producto se empezo a distribuir a los Hospitales en diciembre del 2019; es un medicamento basico obligatorio para el tratamiento de la diabetes de adultos y ancianos. Se utiliza principalmnete en la Atencion Primaria de Salud.

Lic. Oswaldo Rodriguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S

Dra. Maria del Rocio Aparicio
Encargada de Dirección
Programa Nacional de Diabetes

"2014, Año del Cincuentenario del Parlamento Latinoamericano"

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5372

DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA DIABETES

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I
DE LA FINALIDAD DE LA LEY

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por finalidad establecer un régimen legal para optimizar la salud y calidad de vida de las personas con Diabetes y de aquellas susceptibles de adquirirlas, a fin de reducir o eliminar las barreras para ellas, garantizándoles además medidas de prevención, atención, control y tratamiento, en todas las etapas de su evolución, así como dotar a la sociedad de cultura de prevención e integración social, económica y de investigación.

CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES

Artículo 2°.- El Estado, por medio del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (en adelante MSPyBS), fortalecerá el Programa Nacional de Diabetes (en adelante PND), a través del cual deberá ejercer todas las acciones a ser desarrolladas en el área de la Diabetes. El Programa Nacional de Diabetes (PND), estará integrado a los programas afines de Enfermedades No Transmisibles del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).

Artículo 3°.- El Programa Nacional de Diabetes (PND), constituirá una comisión técnica asesora multisectorial que estará integrada por dos representantes de Asociaciones de Personas con Diabetes (dichas Asociaciones deben contar con personería jurídica reconocida), un representante de Sociedades Médicas de Diabetes y/o Endocrinología, un representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), un representante del Instituto de Previsión Social (IPS), un representante del Ministerio de Educación y Cultura (MEC). El Programa Nacional de Diabetes (PND), será presidido por el Director del Programa Nacional de Diabetes (PND) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).

Artículo 4°.- El Programa Nacional de Diabetes (PND), ejecutará sus acciones en forma descentralizada e integrada a los Programas de Enfermedades No Transmisibles (en adelante ENT) a nivel nacional, ya sea en forma independiente desde el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), o en alianza con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, siguiendo las normas establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).

Artículo 5°.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), a través del Programa Nacional de Diabetes (PND), implementará la Vigilancia epidemiológica de la Diabetes, integrada a la Vigilancia de Enfermedades No Transmisibles (ENT). En ese marco, deberá ejecutar estudios de prevalencia de Diabetes a nivel nacional, cada 5 (cinco) años y recabará datos sobre incidencia y tendencia de la Diabetes y sobre la intolerancia a la glucosa, así como sobre los factores de riesgo y factores determinantes para el desarrollo. Además deberá vigilar las tendencias de las complicaciones agudas y crónicas de la Diabetes.

Artículo 6°.- El Programa Nacional de Diabetes (PND), deberá promover e impulsar la investigación clínica, epidemiológica y tecnológica en el área, que mejore la prevención y/o tratamiento de la Diabetes, en forma independiente o en alianza – a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) – con universidades públicas o privadas acreditadas y centros de investigación de referencia en el país y/o internacional.

Artículo 7°.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), a través del Programa Nacional de Diabetes (PND), realizará un análisis de la situación nacional de la Diabetes, cada 3 (tres) años, y de acuerdo con dilo ajustará sus objetivos. El informe del análisis será publicado para conocimiento de las autoridades, la comunidad interesada y las sociedades científicas.

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5372

Artículo 8°.- El Programa Nacional de Diabetes (PND), promoverá y supervisará la formación de Educadores en Diabetes. Los mismos ejercerán sus funciones en las instituciones educativas y centros asistenciales, a fin de coadyuvar principalmente en la tarea de prevención de la Diabetes en la población.

CAPÍTULO III
DE LA PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO

Artículo 9°.- El Estado, a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), deberá incluir en los programas de educación escolar conocimientos acerca de nutrición y Diabetes, destacando la importancia de la prevención, la detección temprana y el control efectivo. Deberán implementar planes y programas específicos que fomenten la adopción de estilos de vida saludables y/o fortalecer los ya existentes, como los programas de meriendas escolares, escuelas saludables, cantinas saludables, camino seguro a la escuela, entre otros, en todos los establecimientos de educación a nivel nacional.

Asimismo, el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), deberá incluir la práctica regular y efectiva de la actividad física escolar, de al menos 2 (dos) horas a la semana, para lo cual deberá planificar y dotar de los recursos necesarios para la ejecución efectiva de esta disposición a los establecimientos educativos del sector público. Esta exigencia también se extiende al sector privado. El Ministerio de Educación y Cultura (MEC) reglamentará esta disposición, estableciendo además sanciones a su incumplimiento.

Artículo 10.- El Estado, a fin de garantizar la prevención de la Diabetes, impulsará la formación de una cultura integral de conocimiento de la Diabetes, dirigida a la población en general, con la finalidad de prepararla en la prevención con conocimientos sobre los estilos de vida saludable, mediante la ejecución de planes y proyectos específicos desarrollados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS). Aquella tarea la realizará en conjunto con el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), la Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo (SICOM) y el apoyo de la Asociación de personas con Diabetes.

Artículo 11.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), implementará a nivel nacional, dentro de la red de servicios de salud, la atención médica dirigida a la prevención, diagnóstico temprano y tratamiento adecuado de la Diabetes. Deberá promover el tamizaje oportunista en los centros asistenciales y específicos en los grupos de riesgo para favorecer el diagnóstico temprano. Para ello, garantizará que todos los centros de atención de pacientes cuenten con los recursos necesarios para realizar el diagnóstico oportuno en el momento y en el lugar y el tratamiento correcto según sea necesario.

Artículo 12.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) desarrollará proyectos o estrategias, integrados a programas de Enfermedades No Transmisibles (ENT), con miras a prevenir o modificar los factores de riesgo como el sobrepeso, la obesidad, la inactividad física y la alimentación no saludable. Asimismo, implementará estrategias específicas para las personas con intolerancia a la glucosa.

Artículo 13.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), fomentará la incorporación de los educadores en Diabetes en sus equipos de salud y en los equipos de educadores del Ministerio de Educación y Cultura (MEC). Asimismo, el sector privado de salud deberá incluir en forma progresiva educadores en Diabetes en sus equipos de salud. Esta disposición es extensiva para el Instituto de Previsión Social (IPS)

Artículo 14.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), a través del Programa Nacional de Diabetes (PND), conjuntamente con los programas de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) y el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), impulsará políticas y/o normativas que ayuden a la disminución de la exposición a factores de riesgo para la Diabetes y otras enfermedades crónicas no transmisibles. Entre esas políticas enfatizará aquellas que garanticen la adopción de estilo de vida saludable.

En este ámbito, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), arbitrará la aplicación de todas las normativas necesarias para reducir el consumo de los alimentos con alto contenido calórico y de sal, y la reducción del impacto sobre los niños de la publicidad de alimentos con alto contenido de grasas saturadas, ácidos grasos, azúcares simples y/o sal, así como de las bebidas no alcohólicas con alto contenido de azúcares simples.

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5372

CAPÍTULO IV
DE LA ASISTENCIA SANITARIA

Artículo 16.- El Estado garantizará, a través de los programas nacionales de salud o instituciones específicas del sector, la implementación de servicios con tecnología accesible en todo tiempo y lugar, programas básicos de diagnóstico temprano y acceso a tratamiento gratuito a las personas con Diabetes, incluyendo atención y apoyo psicosocial

Artículo 16.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), a través del Programa Nacional de Diabetes (PND), garantizará la provisión en forma gratuita, conforme a la disponibilidad presupuestaria, del 100% (ciento por ciento) de los medicamentos (a los efectos de esta Ley: insulina, antidiabéticos orales, entre otros, de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos) e insumos (a los efectos de esta Ley: jeringas, glucómetros, tiras reactivas, dispositivos de punción, entre otros, de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos) para el tratamiento y el autocontrol de la Diabetes, en las cantidades necesarias según prescripción médica.

Artículo 17.- El Programa Nacional de Diabetes (PND), evaluará la lista de medicamentos e insumos necesarios para el tratamiento y el autocontrol de la Diabetes. Deberá revisar y actualizar dicha lista como mínimo cada 2 (dos) años, a fin de poder incluir en la cobertura los avances farmacológicos y tecnológicos en la terapia de la Diabetes que promuevan una mejora en la calidad de vida de las personas con Diabetes.

Artículo 18.- El Programa Nacional de Diabetes (PND), deberá planificar los recursos financieros y las compras de medicamentos e insumos necesarios para el tratamiento y autocontrol de la Diabetes, de acuerdo con los datos epidemiológicos de la vigilancia y los datos estadísticos de los servicios asistenciales. Los medicamentos e insumos para el tratamiento y autocontrol de la Diabetes, deberán cumplir con los estándares internacionales de calidad vigentes en su momento.

Artículo 19.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), deberá garantizar servicios de atención médica integral, integrada y de calidad, incluido el autocuidado, para todas las personas con Diabetes según el ciclo vital y particularmente a mujeres en etapa de gestación, garantizando el seguimiento posterior. Estas exigencias se extienden también al Instituto de Previsión Social (IPS), en cuanto a sus asegurados.

Artículo 20.- El Instituto de Previsión Social (IPS), garantizará la provisión en forma gratuita del 100% (ciento por ciento) de los medicamentos e insumos para el tratamiento y el autocontrol de la Diabetes de sus asegurados, en las cantidades necesarias según prescripción médica. Deberá revisar y actualizar la lista de medicamentos e insumos para el tratamiento y autocontrol de la Diabetes, como mínimo cada 2 (dos) años, a fin de poder incluir en la cobertura los avances farmacológicos y tecnológicos en la terapia de la Diabetes que promuevan una mejora en la calidad de vida de las personas que la posean, ajustándose a los estándares internacionales de calidad vigentes en su momento, igualmente deberá prever los recursos financieros para satisfacer lo enunciado precedentemente.

CAPÍTULO V
DE LA EXONERACIÓN IMPOSITIVA PARA LOS MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO PARA AUTOCONTROL DE LAS PERSONAS CON DIABETES.

Artículo 21.- Todos los medicamentos e insumos para el tratamiento y autocontrol de la Diabetes son sujetos de exoneración impositiva, tanto para su importación como para su venta.

CAPÍTULO VI
DE LA NO DISCRIMINACIÓN Y POLÍTICAS INCLUSIVAS.

Artículo 22.- La Diabetes no será causa de discriminación en ningún ámbito. Ni el sistema de seguridad social, ni los Seguros Privados de Medicina Propaga podrán negarse a incluir a personas con Diabetes entre a quienes ofrece sus servicios. Deberán gozar de los mismos beneficios que los demás asegurados acorde al plan contratado. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), reglamentará esta disposición, estableciendo además sanciones a su incumplimiento

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5372

Artículo 23.- Los niños y adolescentes con diagnóstico de Diabetes no podrán sufrir discriminación académica.

Los colegios públicos y privados no podrán rechazar postulantes arguyendo su condición de poseer Diabetes. Deberán contar con docentes capacitados y servicios de salud básicos que garanticen la atención apropiada de acuerdo con el "Manual de cuidados y atención para niños con Diabetes en el ámbito escolar", que deberá ser elaborado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), con la colaboración del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y la de la Asociación de Personas con Diabetes. Asimismo, deberán garantizar el espacio necesario para realizar las mediciones de glucemia y administración de medicinas en un entorno limpio y seguro. El Ministerio de Educación y Cultura (MEC), reglamentará esta disposición, estableciendo además sanciones a su incumplimiento.

Artículo 24.- Las personas adultas con Diabetes no podrán ser sujetos de discriminación laboral con relación a su condición y, asimismo, se les deberá garantizar el acceso a servicios básicos de enfermería para la atención apropiada en casos necesarios. Igualmente, deberán garantizar el espacio necesario para realizar las mediciones de glucemia y administración de medicinas en un entorno limpio y seguro. El Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social (MTESS) reglamentará esta disposición, estableciendo además sanciones a su incumplimiento.

Artículo 25.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), deberá garantizar la inclusión en el presupuesto institucional de los recursos necesarios para la ejecución de lo planificado por el Programa Nacional de Diabetes (PND), con énfasis sobre las compras de medicamentos e insumos para el tratamiento y el autocontrol de la Diabetes.

Los recursos necesarios para la implementación del Programa Nacional de Diabetes (PND) y de las acciones planificadas por dicho órgano, provendrán - además - de fuentes y aportes de gobiernos centrales, departamentales, municipalidades, organizaciones no gubernamentales y entidades internacionales, así como también de la comunidad y organizaciones privadas o multas que deriven de la implementación de la presente Ley y sus reglamentaciones.

Artículo 26.- Derógase la Ley N° 2036 "DE DIABETES", del 3 de diciembre del año 2002.

Artículo 27.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.

Agustín Amado Florentín Cabral
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

José Dominio Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario

Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario

Asunción, 1 de diciembre de 2014

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Antonio Carlos Barrios Fernández
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
MSPBS

TESÃLHA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DIABETES
Juntos por la Diabetes

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 27 de marzo de 2018

NOTA PND-ADM N° 070/2018

QUIMIMSC
DORA LILIAN TORRES DE ARGUELLO, DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir el listado de los Establecimientos de salud que serán beneficiados con los medicamentos e insumos de Diabetes a ser adquiridos por proceso licitatorio para el año.

Se adjunta

1- Listado de medicamentos en Insumos
2- Regiones Sanitarias a ser beneficiadas

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente

DRA. TANYA PAIVA ROCHOLL
DIRECTORA
PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES

ING. COM. LUIS PALACIOS
ADMINISTRADOR
PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 27.03.18 Hora: 13 42
SIMESE Nº: 43900
Firma: Aclaración: Mercado

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

MEDICAMENTOS PARA DIABETES

REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

1. LISTA DE BIENES REQUERIDOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

MEDICAMENTOS

Lote	Item*	Código Catálogo*	Descripción del Bien *	Concentracion	forma Farmaceutica	Presentacion de entrega	Unidad de Medida*	Presentación*	Consumo mensual	Cantidad Mínima*	Cantidad Máxima*	Precio unitario
1	1	51181504-001	Glimepirida	4 mg	Comprimido	Blister x 10 Comp como mínimo - ALU/PVC O ALU/ALU	Unidad	Unidad	500.000	6.000.000	12.000.000	210
2	1	51181504-001	Glimepirida	2 mg	Comprimido	Blister x 10 Comp como mínimo - ALU/PVC O ALU/ALU	Unidad	Unidad	500.000	6.000.000	12.000.000	168
3	1	51181517-001	Metformina	850 mg	Comprimido	Blister x 10 Comp como mínimo - ALU/PVC O ALU/ALU	Unidad	Unidad	2.000.000	24.000.000	48.000.000	400
4	1	51181501-9999	Sitagliptina	50 mg	Comprimido	Blister x 10 Comp como mínimo - ALU/PVC O ALU/ALU	Unidad	Unidad	100.000	1.200.000	2.400.000	4.800
5	1	51181506-003	Insulina Intermedia NPH	100 UI/ml	Inyectable	Frasco ampolla - viales de 10 ml	Unidad	Unidad	15.000	180.000	360.000	34.965
6	1	51181506-006	Insulina lenta glargina	100 UI/ml	Inyectable	Lapiceras precargadas de insulina descartables de 3 ml, en caja por 5 unidades	U.I	Unidad	4.500.000	54.000.000	108.000.000	265
7	1	Generar codigo nuevo	Insulina Lenta-Degludec	100 UI/ml	Inyectable	Lapicera precargada de insulina descartable de 3 ml.	U.I	Unidad	900.000	10.800.000	21.600.000	530
8	1	51181506-006	Insulina lenta glargina	300 UI/ml	Inyectable	Estuche con 1 lapicera prellenada descartable de 1.5 ml	U.I	Unidad	6.000.000	72.000.000	144.000.000	265
9	1	51181506-004	Insulina premezclada NPH/Cristalina 30/70	100 UI/ml	Inyectable	Frasco ampolla x 10 ml	Unidad	Unidad	3.500	42.000	504.000	84.000
10	1	51181506-002	Insulina rapida Regular	100 UI/ml	Inyectable	Frasco ampolla x 10 ml	Unidad	Unidad	5.000	60.000	720.000	36.000
11	1	51181506-005	Insulina ultra rapida	100 UI/ml	Inyectable	Lapiceras desechables, 3ml	Unidad	Unidad	3.500	42.000	504.000	210.000
12	1	51181506-000 generar codigo	Insulina lenta - Determir	100 UI/ml	Inyectable	Lapiceras desechables, 3ml	Unidad	Unidad	1.000	12.000	144.000	63.000

Ing. Luis Palacios
Administrador
Programa Nacional de Diabetes

Lic. Osvaldo Rodriguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes

				INSUMOS								
	Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien	EETT		Presentacion de entrega	Unidad de Medida*	Presentación*	Consumo mensual	Cantidad Minima*	Cantidad Máxima*	Precio unitario
13	1	4214502-007	Aguja para insulina	Aguja 30 a 31G x 4 mm para lapicera de aplicación de insulina. SC. Libre de látex. Protegida con capuchón y precinta, con conexión a rosca universal, compatible con todas las lapiceras.			Unidad	Unidad	300.000	3.600.000	7.200.000	1.100
14	1	4219502-001	Dispositivo para puncion de sangre con lanceta para sangre con graduador	Expulsador automático de lancetas con graduador de profundidad para obtener la gota de sangre. Compatible con la lanceta desechable			Unidad	Unidad	2.000	24.000	48.000	9.970
15	16	4110102-003	Lanceta desechable	Para dispositivo para punción de sangre. Debe ser compatible con el expulsador adquirido.			Unidad	Unidad	300.000	3.600.000	7.200.000	64
16	17	4210609-001	Jeringa desechable con aguja protegida	1 ml de plástico, con aguja fija incorporada. 30 G * 4-8mm, embolo extremo distal de goma, graduado en centésimas de unidades. U-100 para administración de insulina.			Unidad	Unidad	200.000	2.400.000	4.800.000	340
17	1	4116201-001	Tira reactivas para Glucemia capilar	Tiras reactivas para determinación de glucosa en sangre capilar, para lectura: por equipo que indican el valor de glicemia. Con entrega de equipos analizadores compatible con las tiras reactivas ofertadas, que sirven para determinación de glucosa en sangre capilar indicado para RN, neonatos, niños y adultos. Los glucómetros deben contar con ISO 15197 y/o aprobacion FDA		Envase x 25 unidades como mínimo (en envoltorios individuales) Con un equipo(Glucometro) por cada 600 tiras.	Unidad	Unidad	550.000	6.600.000	13.200.000	1.800

Ing. Luis Palacios
Administrador
Programa Nacional de Diabetes

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. y B.S.

LISTADO DE REGIONES BENEFICIADAS

REGIONES SANITARIAS
I Reg. San. CONCEPCIÓN
II Reg. San. SAN PEDRO
III Reg. San. CORDILLERA
IV Reg. San. GUAIRÁ
V Reg. San. CAAGUAZÚ
VI Reg. San. CAAZAPÁ
VII Reg. San. ITAPÚA
VIII Reg. San. MISIONES
IX Reg. San. PARAGUARI
X Reg. San. ALTO PARANÁ
XI Reg. San. CENTRAL
XII Reg. San. ÑEEMBUCU
XIII Reg. San. AMAMBAY
XIV Reg. San. CANINDEYU
XV Reg. San. PTE. HAYES
XVI Reg. San. BOQUERÓN
XVII Reg. San. ALTO PARAGUAY
XVIII Reg. San. ASUNCION
NAD - CENTRAL FARMACIA

Lic. Osvaldo Rodríguez
Administrador
Programa Nacional de Diabetes
M.S.P. B.S.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección de Planificacion y Uso Racional de Medicamentos

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 1.702/2020

ACUSE

S.I.M.E.S.E. N° 138.270/2020

Dr. Augusto Manitel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

A: **LIC. LILIANA FRANCO, Directora**
Dirección Administrativa

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director.**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
LIC. JOSÉ MARÍA BLANCO R., Jefe
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

REF: **RESPUESTA A MEMORÁNDUM S.C.G. N° 725/2020 CONTRATOS CON VENCIMIENTO DE VIGENCIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.**

FECHA: 02 de octubre de 2020.

Nos dirigimos a Usted y por si intermedio a donde corresponda, a fin de que tenga sus buenos oficios de solicitar la evaluación de aquellos contratos cuya vigencia concluyen en diciembre de 2020, a fin de que puedan guardarse los recaudos correspondientes de los trámites administrativos que ello conlleva:

Al respecto solicitamos que aquellos llamados de medicamentos e insumos pertenecientes a llamados a Licitaciones solicitadas por la Direccion de Planificacion y Uso Racional de Medicamentos y que cuenten con saldos a emitir y si corresponde a derecho, deben ser solicitadas la extensión de las correspondientes fechas de vigencia.

El pedido obedece a que los pedidos de adquisición posteriores a estos llamados se eleboraron teniendo como base los saldos pendientes de emisión de los mismos.

La emisión de órdenes de compra debe ser realizada previo analisis de la Direccion Logistica, conforme a necesidad y stock de cada producto.

Se sugiere que la extensión de vigencia, de ser aceptada por los proveedores, se realice hasta diciembre de 2021.

Tomar a consideración los llamados que administran los Programas Especiales de Salud, teniendo a la vista la Nota PND – ADM N° 781/2020 del Programa Nacional de Diabetes.

Atentamente.

ROSSANA SILVEIRA
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS
02 OCT 2020

LIBRA

LIBRA PARAGUAY S.A.

Asunción, 19 de octubre de 2020

SEÑORES
DR. NERY EMILIO RODRIGUEZ BAZZANO
DIRECTOR GENERAL
DGGIES

Por la presente nos dirigimos a Ustedes con el objeto de dar respuesta de conformidad a su Nota Nº 4158/2020, referente a la Licitación Publica Nº 71/2018,"Adquisicion de Medicamentos e Insumos para el Programa Nacional de Diabetes- Plurianual"; en el cual solicitan la ampliación de vigencia del contrato Nº 021/2019.

Atentamente

MERCEDES SOSA
LIBRA PARAGUAY S.A.
Lic. Mercedes Sosa
C.I.Nº 771.508

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 21 OCT. 2020 10:25
Entrada Nº: 162482
Firma: Aclaración: Rolando Cáceres
Mesa de Entrada
D.G.G.I.E.S.-M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
FECHA: 21/10/20
SIMESE Nº: 162482
DEPENDENCIAS
X DIRECCION ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL
DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA
DIRECCION DE BIOMEDICA
COORDINACIÓN
DEPENDENCIAS
ASESORIA JURIDICA
ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
REACTIVOS Y LABORATORIO
SOLICITUD:
KEVIN GONZALEZ
Secretario General
D.G.G.I.E.S.-M.S.P. y B.S

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 22 OCT 2020 Simese Nº: 162482
Hora: 10:00 Firma: Rosana
Dirección de Planificación
Dirección de Gestión Logistica
Dirección de Biomédica
Coordinación
Dpto. Administrativo
Dpto. de Finanzas
Asesoría Jurídica
Asesoría y Asistencia Técnica
Unidad de Control Interno
X Dpto. de Contrataciones
Dpto. de Reactivos
CxG

Alfredo Cardozo Vera
Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSP y BS
23/10/2020

C.P. Rita Villalba Noguera
Directora Administrativa
DGGIES-MSP y BS

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
SECCION CONTRATOS Y GARANTIAS – contratosdggies@gmail.com

Asunción, 14 de Octubre de 2020

D.G.G.I.E.S. /D.G. N°: 4158 /2020

Señores:
LIBRA PARAGUAY S.A.
RUC: 80023379-4
Prof. Pedro Cancio 1443
Asuncion
Tel.: (021) 228 370
Presente

Nos dirigimos a Uds., en el marco de **la LPN N° 71/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES- PLURIANUAL"- ID N° 349.029,** en atención al Contrato Abierto N° 021/2019, suscripto entre Vuestra Firma y el M.S.P. y B.S., a fin de solicitar su conformidad para ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2021, considerando que cuenta con saldos para ejecutar, y atendiendo las necesidades de la Institución

La suscripción de la Adenda requerirá el endoso de la Póliza de Fiel Cumplimiento en concordancia con el plazo ampliado y el Pliego de Bases y Condiciones

En espera de una respuesta favorable en un plazo máximo de 24 horas, a contar a partir de la recepción de la presente, les saludamos con la más alta estima y consideración.

C.P. Rita Villalba Noguera
Directora Administrativa
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

LIBRA PARAGUAY S.A.
15/10/20

CyG/EL/mez